



Resolución de Secretaría General

N° 010 -2019-CENEPRED/SG
Lima, 12 AGO 2019

VISTOS

El Informe N° 061-2019-CENEPRED/OA del 28 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 006-2019-CENEPRED/AGA del 4 de julio de 2019, del Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General; y el Informe Legal N° 068-2019-CENEPRED-OAJ de fecha 7 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (en adelante SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante el CENEPRED), como un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 1174-2018-DE/SG del 12 de setiembre de 2018, se aprobó la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Defensa, que tiene como objetivos, entre otros, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Sector, consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en el Sector y promover e instalar una cultura de integridad y ética pública en los servidores civiles y militares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1906-2018-DE de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Defensa 2019-2020, el mismo que señala como Objetivo N° 3°: "Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los / las servidores/as civiles";

Que, mediante Informe N° 061-2019-CENEPRED/OA del 28 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración eleva a la Secretaría General el proyecto del "Decálogo del Trabajador del CENEPRED", con el fin de normar un código de conducta ética que estandarice criterios concordantes con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en ese mismo sentido, con Informe N° 005-2019-CENEPRED/AGA del 28 de junio de 2019, el Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General propone la aprobación del “Decálogo Ético del Trabajador del CENEPRED”, el cual contiene 10 preceptos y actitudes positivas y concordantes con el Código de Ética de la Función Pública, que podrán interiorizarse en cada integrante de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 67-2019-CENEPRED/OAJ del 7 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Decálogo es acorde al ordenamiento jurídico vigente y recomienda que se emita la resolución de aprobación, de estimarse pertinente;

Que, el documento denominado “Decálogo Ético del Trabajador del CENEPRED”, constituye un esfuerzo de institucionalizar la conducta íntegra y proba en los servidores del CENEPRED, en coherencia con los objetivos de la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 005-2019-CENEPRED/J del 11 de enero de 2019, corresponde al Secretario General, entre otros, aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del CENEPRED;

Con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Decálogo Ético del Trabajador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, adopte las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decálogo aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


CONTRALMIRANTE (R)
RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO
Secretario General del CENEPRED



“DECÁLOGO ÉTICO DEL TRABAJADOR DEL CENEPRED”

En concordancia con los principios, deberes y prohibiciones éticas de la función pública establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que guían el buen proceder de todo servidor o funcionario al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, constituyen preceptos éticos del trabajador del CENEPRED:

1. Tener vocación de servicio a la población, con el fin de promover una cultura de prevención en la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno.
2. Actuar con responsabilidad, discrecionalidad y neutralidad, promoviendo los principios de prevención y reducción del riesgo de desastres en la sociedad.
3. Trabajar con eficiencia y eficacia para contribuir al afianzamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Ofrecer una atención oportuna, cortés y con respeto a toda persona o institución que requiera orientación en temas de gestión prospectiva y correctiva.
5. Buscar siempre la integridad personal, manifestada a través de la probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
6. Practicar la transparencia como fiel reflejo de nuestra vocación de servicio a la Nación, con lealtad y obediencia dentro y fuera de la institución.
7. Ser responsables y proteger los bienes del Estado, velando por su uso adecuado y racional.
8. Evitar conflictos de intereses con las obligaciones y los deberes de la función pública, que puedan derivar en ventajas o beneficios indebidos por el ejercicio del cargo.
9. No utilizar información reservada o privilegiada de la institución en beneficio propio ni de terceros.
10. Cumplir fielmente la Constitución Política y las Leyes que guían la Carrera Pública, interiorizando los principios, deberes y prohibiciones de la Función Pública.